



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1571
RADICADO N° 2021-00773-00

El Despacho obrando de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a resolver la solicitud visible a consecutivo No. 11 en relación a la inconformidad invocada por la parte actora respecto del requerimiento realizado mediante auto interlocutorio No. 1500 de fecha 27 de octubre del 2021 por medio del cual se libra mandamiento de pago (Consecutivo No. 08) que concierne a practicarse la debida notificación de la parte demandada dentro del término de treinta (30) días so pena de aplicarse el numeral 1 del artículo 317 ib.

Al respecto, si bien es cierto que, la inconformidad se presenta a través de un recurso de reposición, es claro que, el reparo no se dirige a la decisión de fondo tomada en la parte resolutive del auto, por el contrario, se trata de una confusión en la redacción del numeral séptimo de dicha providencia.

Sin mayores elucubraciones, se corregirá el numeral séptimo del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en el sentido de requerir a la parte demandante a fin de que se sirva acreditar el diligenciamiento de los oficios dirigidos a las entidades EPS SURA y NUEVA EPS dentro del término de treinta (30) días so pena de aplicarse el numeral 1 del artículo 317 ib., a efectos de obtener los datos de localización de la parte demandada y materializarse su notificación. En lo demás, el auto quedará incólume.

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la NUEVA EPS respecto del requerimiento que se le hiciera (Consecutivo No. 12) para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez

RV: Remisión de oficio

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/11/2021 1:07 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2021-00773, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Certificaciones afiliacion <certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co>

Enviado: viernes, 5 de noviembre de 2021 12:57

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: grupoasa.santiagovelasquez@gmail.com <grupoasa.santiagovelasquez@gmail.com>

Asunto: RE: Remisión de oficio

AGRADECEMOS PARA SUS PROXIMOS REQUERIMIENTOS abstenerse de remitir y/o utilizar otro filtro a cuentas electrónicas y/o canales diferentes a la mencionada certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co este es el canal destinado única y exclusivamente para recibir sus solicitudes de ubicación de usuarios por parte de ENTES DE CONTROL,

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

Bogotá, Colombia



No dar respuesta a este correo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos,

está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico, por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente

De: Santiago Velásquez Tamayo <grupoasa.santiagovelasquez@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de noviembre de 2021 17:15

Para: Secretaria General <secretaria.general@nuevaeps.com.co>

Asunto: Remisión de oficio

Municipio de Itagüí, 03 de noviembre del año 2021

SEÑORES:

NUEVA EPS

E. S. D.

SANTIAGO VELÁSQUEZ TAMAYO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.669.824, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 315.024 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **CARLOS MARIO NOREÑA SIERRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.520.224, me permito remitir a **NUEVA EPS**, oficio decretado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ**, dentro del proceso sometido bajo Radicado No. 2021-00773-00, para que cumplan con lo ordenado.

La respuesta a dicho oficio, deberán remitirla al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el juzgado y radicado del proceso.

En documentos adjuntos, se pone a disposición el Auto de Sustanciación No. 1558 de 2021 y el oficio No. 1183 de 2021.

De la manera más atenta:

SANTIAGO VELÁSQUEZ TAMAYO

C. de C. No.: 1.036.669.824

T. P. No. 315.024 del C. S. de la J

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada." "Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

Bogota, 5 de noviembre de 2021
 VO-GA-DA-CERT-2021- 693577

Señor (a)
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 CRR 52 N. 51-40
 ALEXANDRA GUERRA
 TEL: 3732442 EMAIL: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 ITAGUI-ANTIOQUIA

Asunto: Respuesta a Solicitud 05360 40 03 001 2021 00773 00

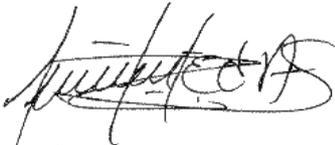
Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres		Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	98519303	EDGAR DE JESUS		RIVERA	LOPEZ	
Departamento		Municipio		Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
ANTIOQUIA		ITAGUI		31/10/2019	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Dirección		Teléfono		Correo		
KR 83 SUR 55 D 10						
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco				
Nombre Empresa		Tipo	Identificación	Dirección	Teléfono	
SEGURCOL LTDA		NI	890911972	KR 80 N 47 74	4445550	

Para todas sus solicitudes de información puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.



Cordialmente.

Ing. JESÚS EDUARDO ATARÁ SAINEA
 Director Nacional de Afiliaciones
 Vicepresidencia de Operaciones - NUEVA EPS S.A.

Elaboro: Claudia R

Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector.